



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDS

Socabaya, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

VISTOS:

El Informe N° 047-2023-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 140-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 737-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 140-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en fecha 06 de marzo de 2022, fue publicada la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; siendo que en su artículo 2°, se establece lo siguiente: **Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".** En ese sentido y respecto a la atribución conferida para la convocatoria a la referida audiencia pública, la Ley N° 31433, señala lo siguiente: **Artículo 1. Modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:(...) ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: [...]36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;(...**" Por lo que, a fin de dar cumplimiento a la normativa antes señalada es que, conforme se señala en el Informe N° 047-2023-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, de acuerdo con lo coordinado con el Despacho de Alcaldía, la realización de la Audiencia Pública a la que hace referencia el artículo 119-A de la Ley N° 27972, se realizará en fecha 31 de mayo del presente, de manera presencial en el Auditorio de la Municipalidad, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente. Al respecto, debe precisarse que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. En ese sentido, estando a que la finalidad de la audiencia pública es la de dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, esta información es de interés general y de interés del vecindario. Consecuentemente, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a Audiencia Pública en fecha 31 de mayo del 2023, en el auditorio de la Municipalidad, debiendo así mismo aprobarse el Cronograma de la Audiencia Pública. Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, la misma que se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2023, en el Auditorio de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el siguiente cronograma, el mismo que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA PARA AUDIENCIA PÚBLICA	
Inscripción para hacer uso de la palabra de los ciudadanos residentes del distrito de Socabaya, debidamente acreditados, a través de Mesa de Partes Física o Virtual de la Municipalidad.	Desde la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública hasta el martes 30 de mayo del 2023.
Instalación de Audiencia Pública.	31 de mayo de 2023 a horas 10:30 am.
Presentación de la Agenda.	31 de mayo de 2023 a horas 11:00 am.
Intervención de las autoridades.	31 de mayo de 2023 a horas 11:30 am.
Participación de ciudadanos inscritos (03 minutos por participante).	31 de mayo de 2023 a horas 12:30 am.

* El horario podrá ser objeto de ajustes atendiendo al desarrollo de la audiencia o a otras circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABA
BOG. César Elías MOSCOSO ROJA.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE